



Poder Ejecutivo  
Córdoba

"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

**ACTA ACUERDO**  
**GOBIERNO DE LA PROVINCIA – UEPC**

En la Ciudad de Córdoba, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés, se reúnen en el Centro Cívico del Bicentenario "Gobernador Juan Bautista Bustos", por una parte el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA** representado en este acto por el Secretario General de la Gobernación, Lic. Julio COMELLO, y el Secretario de Capital Humano, Lic. Gustavo PANIGHEL, y por la otra parte la **UNIÓN DE EDUCADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representada en este acto por el Secretario General Juan MONSERRAT, la Secretaria General Adjunta Zulema MIRETTI, el Secretario de Organización Roberto CRISTALLI, y el Secretario de Coordinación Gremial Oscar RUIBAL.

Las partes se reúnen a los fines de acordar los incrementos salariales que se aplicarán desde el 1° de agosto de 2023 hasta el 31 de enero de 2024, para el Personal Docente en el ámbito de la Provincia de Córdoba, en los términos que se mencionan a continuación:

**PRIMERO: INCREMENTOS SALARIALES**

Las partes acuerdan aplicar un incremento del 20% en el mes de agosto y del 10% en septiembre -en cada caso respecto a los valores vigentes al mes inmediato anterior- en el sueldo básico y en todos los conceptos salariales del escalafón docente. Asimismo, con vigencia desde el 1° de agosto del corriente, se incrementará al 25% el porcentaje para el cálculo del Complemento Inicial y de la Bonificación por Antigüedad para el caso de 1 a 4 años, ambos inclusive.

**SEGUNDO: REVISIONES AUTOMÁTICAS DE LA PAUTA SALARIAL**

A los fines de garantizar el poder adquisitivo de los salarios, a partir del mes de octubre del corriente y hasta enero de 2024, se aplicará de manera automática la revisión de la pauta salarial acordada, tomando como indicador de inflación la variación del Índice de Precios al Consumidor -Nivel General- publicado por la Dirección General de Estadística y Censos de la Provincia de Córdoba. A tal fin, se garantiza que el aumento acumulado anual en todas las posiciones del escalafón, será igual o superior a la inflación acumulada desde enero de 2023 hasta el mes inmediato anterior más el diez por ciento (10%).



**TERCERO: APLICACIÓN A ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN PRIVADA**

Las partes acuerdan, asimismo, que los incrementos salariales contemplados en la presente acta se aplicarán en los mismos términos y condiciones respecto de las contribuciones que el Estado Provincial efectúa como aporte a establecimientos privados adscriptos a la enseñanza oficial, conforme lo dispuesto por el artículo 58 y concordantes de la Ley N° 5326, a efectos de dar cumplimiento a las previsiones del artículo 32 incisos b) y c) de dicha norma legal.

**CUARTO: PRESTACIONES DE LA CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA**

En relación a los beneficios de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba para el Sector Docente, las partes acuerdan lo siguiente:

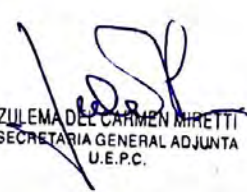
a) A los fines de la aplicación de la movilidad de las prestaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba, en los términos del artículo 51° de la Ley N° 8024 (T.O. Dto. 407/20) y su reglamentación, se establecen las variaciones porcentuales del Índice de Movilidad Salarial para el Sector Docente en el 20% en el mes de octubre y del 10% en el mes de noviembre, en cada caso respecto a los valores vigentes al mes inmediato anterior. Se tendrá en cuenta tanto lo establecido en el Decreto N° 1332/2023 (casos de excepción del diferimiento), como así también el impacto en la movilidad que resulte de la aplicación de las revisiones automáticas de la pauta salarial, según lo establecido en la cláusula segunda del presente acuerdo.

b) A partir de los haberes correspondientes al mes de octubre de 2023 se incrementará en \$6.150.- el monto mensual de la "Compensación Fondo Nacional de Incentivo Docente" para las prestaciones de "jubilaciones", y su proporcional conforme legislación aplicada al tiempo del otorgamiento del beneficio para los casos de "pensiones".

**QUINTO: PRÓXIMA NEGOCIACIÓN SALARIAL**

Las partes establecen que la próxima negociación salarial se realizará en el mes de Febrero de 2024.

  
JUAN B. MONSERRAT  
SEC. GENERAL  
U.E.P.C.

  
ZULEMA DEL CARMEN MIRETTI  
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA  
U.E.P.C.

  
OSCAR RUIBAL  
Sec. Coord. Gremial  
U.E.P.C.

  
ROBERTO ORLANDO CRISTALLINI  
SECRETARIO DE ORGANIZACION  
U.E.P.C.





*Poder Ejecutivo  
Córdoba*

**SEXTO: HOMOLOGACIÓN**

*Las partes acuerdan remitir la presente Acta al Ministerio de Trabajo a los fines de su correspondiente homologación.*

*En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*[Signature]*  
ZULEMA DEL CARMEN MIRETTI  
SECRETARIA GENERAL ADJUNTA  
U.E.P.C.

*[Signature]*  
JUAN B. MONSERAT  
SEC. GENERAL  
U.E.P.C.

*[Signature]*  
OSCAR RUIBAL  
Sec. Coord. Gremial  
U.E.P.C.

*[Signature]*  
ROBERTO ORLANDO CRISTALLI  
SECRETARIO DE ORGANIZACION  
U.E.P.C.

*[Signature]*  
Gustavo Paniguel

*[Signature]*  
Julio González